



Resolución Directoral N° 356 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 28 MAY 2015

VISTO:



El Memorando N° 608-2015-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas- OAF, de fecha 08 de abril de 2015 relativo a la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2014-MINAGRI-PSI, convocado para la contratación del “Servicio de Consultoría para Supervisar el Estudio de Pre-Inversión: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego Putica en la localidad de Suso, distrito de Quinua – Huamanga - Ayacucho”;

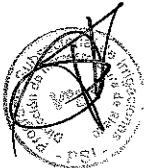
CONSIDERANDO:



Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, se convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2014-MINAGRI-PSI para la contratación del “Servicio de Consultoría para Supervisar el Estudio de Pre-Inversión: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego Putica en la localidad de Suso, distrito de Quinua – Huamanga - Ayacucho”, otorgándose la buena pro el 08 de enero de 2015 al postor Luis Aragón Graneros;



Que, mediante Resolución Directoral N° 190-2015-MINAGRI-PSI del 13 de marzo de 2015 se declara la nulidad de oficio del proceso de selección detallado en el primer considerando, disponiendo que éste se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria;



Que, mediante Memorando 481-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 20 de marzo de 2015 la Oficina de Administración y Finanzas informa a la Dirección de Infraestructura de Riego, área usuaria, sobre la nulidad recaída en el proceso;

Que, con Memorando 1484-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 30 de marzo de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica a la Oficina de Administración y Finanzas que ha desaparecido la necesidad de la contratación del servicio objeto del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2014-MINAGRI-PSI, debido a que por la necesidad y el plazo transcurrido, estas han sido atendidas por el personal de dicha Dirección;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, regula en su artículo 34°, que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo: i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados

expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;

Que, concordante con lo señalado en el considerando precedente, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; precisa al respecto que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación;

Que, con el Informe Legal N° 339-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 20 de mayo de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que ha procedido a analizar la solicitud de cancelación del proceso de selección en mención así como los documentos que obran en autos de los cuales se verifica, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura de Riego, área usuaria del servicio, que resulta innecesario realizar la contratación al haber desaparecido la necesidad de su contratación y, por tanto, en concordancia con el Informe N° 037-2015-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, emitido por el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, nos encontramos ante el supuesto de cancelación por desaparecer la necesidad de contratar, establecido en el referido artículo 34° de la acotada Ley;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CANCELAR el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2014-MINAGRI-PSI, convocado para la contratación del “Servicio de Consultoría para Supervisar el Estudio de Pre-Inversión: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego Putica en la localidad de Suso, distrito de Quinua – Huamanga - Ayacucho”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, registrar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como comunicar dicha cancelación a todos los participantes del proceso de selección materia de la presente Resolución, en el correo electrónico consignado para tal fin, así como al Comité Especial a cargo del referido proceso, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, así como proceder con el reintegro que dispone el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 356 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y al Comité Especial a cargo del proceso de selección.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
[Handwritten Signature]
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo



